



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

BOGOTÁ D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013331-035-2011-00298-01
Demandante : ANDREA MONSALVE TRIANA
Demandado : EMPRESA DE TELÉFONOS DE BOGOTÁ S. A. ESP
Providencia : Obedézcase y cúmplase

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente de la Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 2 de agosto de 2017 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección C, revocó la providencia del 25 de [febrero]¹ de 2015 y dejó sin efecto la providencia del 2 de abril de 2014 proferidos por el extinto Juzgado 20 Administrativo de Descongestión de Bogotá D. C.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección C en providencia del 2 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Ejecutoriado regrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 92 del VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

¹ Si bien en la providencia del superior se indicó 25 de abril de 2014 lo cierto es que a providencia que era objeto de inconformidad era la del 25 de febrero de 2014 visible a folio 46 del cuaderno 3.